



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2022- 24493204- -GDEBA-DPALMSALGP - Dejar sin efecto Resoluciones Conjuntas N°2/22, N°3/22 y 7/22

---

**VISTO** el expediente EX-2022- 24493204-GDEBA-DPALMSALGP, los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 867/21, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21, N° 733/21 y N° 383/22, las Resoluciones Conjuntas N°2/22, N°3/22 y 7/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio de los Decretos N° 167/21 y N° 867/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el mencionado decreto fue prorrogado por sus similares N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, siendo estos últimos dos convalidados por Ley N° 15.310, y por el Decreto N° 383/22, extendiendo la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que, mediante el Decreto N° 837/2021, convalidado por Ley N° 15.310, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud y a la Directora General de Cultura y Educación, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar todas las medidas que regulen las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario;

Que, conforme el artículo 30 inciso 6 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que mediante la Resolución Conjunta RESOC-2022-2-GDEBA-MJGM se aprobaron la actualización del “PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)” (IF-2021-34244104-GDEBA-DVEYCBMSALGP), así como los documentos “PROTOCOLO COVID19 - DEFINICIONES DE CASO - ACTUALIZACIÓN 29 DE DICIEMBRE DE 2021” (IF-2021-34239943-GDEBA-DVEYCBMSALGP), y “PROTOCOLO COVID19 - ACTUALIZACIÓN PAUTAS DE AISLAMIENTO- 29 DE DICIEMBRE 2021” (IF-2021-34240383-GDEBA-DVEYCBMSALGP);

Que, posteriormente, las Resoluciones Conjuntas RESOC-2022-3-GDEBA-MJGM y RESOC-2022-7-GDEBA-MJGM, aprobaron diversos documentos que se incorporaron y actualizaron el mencionado “PROTOCOLO DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA ANTE LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19)”;

Que mediante EX-2022-16353355- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP el Ministerio de Salud impulsa la aprobación del documento “ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE COVID-19 Y OTRAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS” (IF-2022-32884267-GDEBA-DVEYCBMSALGP), actualizado al mes de septiembre de 2022, mediante el cual se actualiza y sistematiza la estrategia sanitaria para la vigilancia de las infecciones respiratorias agudas de presunto origen viral, incluyendo el COVID-19;

Que mediante la RESO-2022-5452-GDEBA-MSALGP, suscripta con fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el documento mencionados en el párrafo anterior;

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 2/22, N° 3/22 y N° 7/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, unificando los lineamientos allí establecidos en el documento “ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE COVID-19 Y OTRAS INFECCIONES

RESPIRATORIAS AGUDAS”;

Que han tomado intervención las Subsecretarías Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, y por el Decreto N° 837/21, convalidado por Ley N° 15.310.

Por ello;

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Y EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Conjuntas N°2/22, N°3/22 y 7/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La medida dispuesta por el artículo anterior se hará efectiva una vez que entre en vigencia el documento “ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE COVID-19 Y OTRAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS” (IF-2022-32884267-GDEBA-DVEYCBMSALGP), impulsado por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

